



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 05 de abril de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2018 y Visto la Carta N° 013-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 27 de marzo de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 013-2018-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la norma antes citada en el artículo 9°, inciso 26) establece como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por otro lado, los numerales 15.1 literal f.3, 15.2 y 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, donde establece lo siguiente:

15.1.- Autorícese, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

f) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

f. 4.- La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

(...)

15.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

15.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



Que, a través del Dictamen N° 013-2018-CALPP/MPYLO, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, por el cual recomienda la renovación y/o adenda de los convenios suscritos con PROVIAS descentralizado, para la ampliación de plazo de los siguientes convenios: Convenio de Gestión N° 484-2017-MTC/21 por un tiempo de 4 meses; Convenio de Gestión N° 600-2017-MTC/21 por un tiempo de 3 meses; Convenio N° 771-2017-MTC/21 por un tiempo de 3 meses; Convenios provenientes del D.U. N° 04-2017-EF y D.S. N° 009-2017-EF, para la realización del mantenimiento rutinario, obras no contempladas en el GEMA y mantenimiento periódico;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2018, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 013-2018-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que la renovación y/o adenda de los convenios suscritos con PROVIAS descentralizado, para la ampliación de plazo de los siguientes convenios: Convenio de Gestión N° 484-2017-MTC/21 por un tiempo de 4 meses; Convenio de Gestión N° 600-2017-MTC/21 por un tiempo de 3 meses; Convenio N° 771-2017-MTC/21 por un tiempo de 3 meses; Convenios provenientes del D.U. N° 04-2017-EF y D.S. N° 009-2017-EF, para la realización del mantenimiento rutinario, obras no contempladas en el GEMA y mantenimiento periódico; autorizando al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 013-2018-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que la renovación y/o adenda de los convenios suscritos con PROVIAS descentralizado, para la ampliación de plazo de los siguientes convenios:

- ✓ Convenio de Gestión N° 484-2017-MTC/21 por un tiempo de 4 meses.
- ✓ Convenio de Gestión N° 600-2017-MTC/21 por un tiempo de 3 meses.
- ✓ Convenio N° 771-2017-MTC/21 por un tiempo de 3 meses

Convenios provenientes del D.U. N° 04-2017-EF y D.S. N° 009-2017-EF, para la realización del mantenimiento rutinario, obras no contempladas en el GEMA y mantenimiento periódico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA